

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 4 de octubre de 1996.

Nº 24-96

## Sesión Nº 4212

Martes 10 de setiembre de 1996

Artículo	Página
1. ACTAS. 4208, 4209, 4210. Aprobación .....	3
2. INFORMES DE RECTORIA .....	3
3. INFORMES DE DIRECCION .....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
5. ESTATUTO ORGANICO. Artículo 126. Propuesta de reforma .....	4
6. REGLAMENTOS. De Centros e Institutos de Investigación. Reforma .....	5
7. AGENDA. Modificación .....	5
8. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Nombramiento de miembro suplente .....	5
9. VISITA. Del Director del CIEDES.....	5

## Sesión Nº 4213

Miércoles 11 de setiembre de 1996

1. SESION. Hora de inicio.....	6
2. AGENDA. Ampliación .....	6
3. ACTAS. Aprobación 4211, excepto artículo 4.....	6
4. RECURSO. Guillermo Arguedas, Freddy Castillo .....	6
5. ESCUELA DE SALUD PUBLICA. Aprobación de reglamento .....	7
6. DEDICACION EXTRAORDINARIA. Aprobación de contratos período 1997/1998 .....	7
7. ESTATUTO ORGANICO. Artículo 80. Propuesta de reforma .....	7
8. EDUCACION. “El reto del tercer milenio. Una propuesta de un proyecto educativo nacional hacia el año 2005”. Organización de foro público para reflexión .....	8
9. ADMISION. Plan de contingencia .....	8
10. AGENDA. Ampliación .....	8
11. PERMISO. Para Jorge Fonseca Zamora .....	8
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de Directora interina .....	8
13. PREMIO RODRIGO FACIO. Informe de Comisión Dictaminadora .....	8
14. ANIVERSARIO. De la Universidad de Costa Rica. Sesión Solemne .....	8

*Continúa*

**Sesión N° 4214**  
Martes 17 de setiembre de 1996

Artículo	Página
1. ACTAS. 4212. Aprobación .....	9
2. INFORMES DE DIRECCION .....	9
3. AGENDA. Ampliación .....	9
4. INFORMES DE RECTORIA .....	9
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	10
6. FEDERACION DE COLEGIOS PROFESIONALES. Remuneración de representante ante Consejo Universitario. Análisis pendiente .....	10
7. FINCA LA SOLEDAD. Venta. Análisis .....	10
8. AGENDA. Ampliación .....	10
9. RECTOR. Atención de actividades en México y EE.UU .....	10

**Sesión N° 4215**  
Miércoles 18 de setiembre de 1996

1. AGENDA. Ampliación .....	11
2. FEDERACION DE COLEGIOS PROFESIONALES. Remuneración de representante ante Consejo Universitario. ....	11
3. RECURSO. Emilia Coronado Marroquín .....	11
4. VISITA. De Vicerrectora de Vida Estudiantil.....	12
5. AGENDA. Ampliación .....	12
6. INFORMES DE RECTORIA .....	12
7. AGENDA. Temas para sesión del martes 24 de setiembre .....	12
8. GASTOS DE VIAJE. Aprobación de solicitudes .....	12
ANEXO 1. Ratificación de viáticos.....	13
ANEXO 2. Reglamento de la Escuela de Salud Pública .....	14

\*\*\*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4212

Martes 10 de setiembre de 1996

Ratificados en la sesión 4214 el 17 de setiembre de 1996

---

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario, APRUEBA las actas de las sesiones Nos. 4208, 4209 y 4210.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Proyectos de Ley.*

Comenta sobre los proyectos de ley de: “Modificación al artículo 78 de la Constitución Política “ y “Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional” y manifiesta que el Sindicato de Empleados está convocando a los trabajadores universitarios a presentarse hoy en las barras de la Asamblea Legislativa, la cual procederá a dar segunda lectura de la propuesta de modificación del artículo 78, reforma que podría afectar el financiamiento de la Educación Superior.

*b) Reunión del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).*

Comenta que el pasado fin de semana, en Puntarenas, se realizó una reunión convocada por el DAAD.

La reunión cumplió dos propósitos: un Congreso de exbecarios reunidos bajo el tema de Investigar para el futuro y un informe preliminar sobre una evaluación que hizo un Panel de Expertos a solicitud del DAAD, sobre el Plan de Becas y Posgrados Regionales.

*c) Sede Regional del Pacífico.*

Comenta que se han producido diversas comunicaciones, apelaciones, contrapelaciones, un informe de la Contraloría Universitaria, el nombramiento de un órgano director del proceso administrativo para resolver los puntos disciplinarios atinentes al informe de la Contraloría, el cual contiene también una serie de recomendaciones de cambios ante deficiencias administrativas.

*d) Publicación periodística.*

Comenta que en el Periódico La Nación, en su edición de hoy martes 10 de setiembre, aparece una información sobre aspectos financieros de la Institución. Destaca el señor Rector que la entrevista se realizó el 15 de agosto y cubrió aspectos mucho más amplios de gestión universitaria, de inicio de proyectos y planes.

**ARTICULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Excusa.*

Informa que el estudiante Sr. Leonardo Muñoz presenta excusa por no poder asistir los días martes 10 y miércoles 11 de setiembre, a las sesiones del Consejo Universitario, dado que participará en el “Tercer Premio Nacional de Investigación en Odontología Dr. Ramón García Valverde”.-

*b) Proyecto de Ley “Descentralización Político-Administrativa de los Hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social”.*

Manifiesta que recibió una comunicación suscrita por autoridades del Area de la Salud. y por la Máster Griselda Ugalde, en la cual externan su preocupación por ese Proyecto de Ley, que fue propuesto por el Diputado Lic. Alberto Cañas. Consideran los firmantes que “el proyecto debe ser consultado y discutido ampliamente con otros actores de la sociedad costarricense, tales como corporaciones profesionales, organizaciones sociales y los Consejos Técnicos de los hospitales”.

Entregará copia de la comunicación a los señores Miembros del Consejo Universitario para que lo revisen y tomar, posteriormente una resolución.

*c) Oficina de Suministros.*

Informa que, atendiendo la solicitud de la Comisión de Reglamentos, procedió a relevarla del estudio sobre la propuesta integral del Reglamento de esa Oficina. La Comisión acordó devolver las diferentes propuestas presentadas por la Oficina de Suministros y esperar la propuesta definitiva.

*d) Consejo del Sistema de Educación General*

Manifiesta que mediante el oficio CU-P-96-05-54, la Dirección del Consejo Universitario, por recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, trasladó para estudio de la Comisión de Política Académica, la solicitud del Consejo del Sistema de Educación General para que se revise el acuerdo de la sesión No. 4163, artículo 15, referente a la evaluación integral de los Estudios Generales. La Comisión de Política Académica considera que el acuerdo es claro en su espíritu y objetivos, por lo que no creen pertinente su reforma. Propone que el Plenario se aboque nuevamente al análisis del tema.

*e) Sistema de Estudios de Posgrado.*

La señora Vicerrectora de Investigación, en oficio No. VI-3236-001-96, plantea su criterio con respecto a la actitud asumida por el Consejo Universitario, en cuanto al proceso de nombramiento de la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado. Propone al Consejo Universitario la conformación de una comisión especial.

El señor Director informó a la señora Vicerrectora que existe una comisión que estudia el asunto y le solicitará presentar su informe a la mayor brevedad posible.

*f) Agenda.*

Informa el señor Director del Consejo Universitario, que mediante una ampliación de la agenda de la sesión del miércoles 11 de setiembre, se analizarán los siguientes asuntos:

- Problemática de los artículos de la Constitución Política que están en discusión en la Asamblea Legislativa.
- Proyecto de Ley denominado “Reto del Tercer Milenio: una propuesta de un proyecto educativo nacional hacia el año 2005 (EDU-2005)”.
- Solicitud de la señora Vicerrectora de Acción Social en torno al acuerdo 9 de la sesión No. 4200, que se refiere al documento EDU-2005.

*g) Proceso de admisión.*

Informa que recibió una propuesta de uno de los Miembros de este Organismo Colegiado, relativo al proceso de admisión y al plan de contingencia para 1997. Este asunto se analizará en la sesión del miércoles 11 de setiembre.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud incluida en un anexo a esta Gaceta.

**ARTICULO 5.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-41-96, relativo a una propuesta de reforma al artículo 126 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación planteó al Consejo Universitario, sendas solicitudes de reforma al artículo 126 del Estatuto Orgánico, para que se introduzca en éste:
  - a) La potestad de los Consejos Asesores y Consejos Científicos de destituir al Director y Subdirector de los Centros e Institutos.

b) El requisito de que para los nombramientos de Director de Centros e Institutos de Investigación, puedan votar únicamente aquellos miembros de esos Consejos que estén incorporados al Régimen Académico.

- 2) Que la Oficina Jurídica en los dictámenes OJ-1471-95 y OJ-72-96 expone que la modificación detallada en el considerando anterior, punto a), es acorde con los principios que rigen la materia, debiéndose indicar también, al igual como se procede con los nombramientos, que el Consejo de Investigación deberá ratificar cuando se trate de una destitución (principio de paralelismo de las formas).
- 3) El procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico, artículo 99, para la destitución de un Director de Escuela o Decano, puede considerarse en forma análoga para los casos de Directores de Centros, Institutos y Estaciones Experimentales.
- 4) Que dependiendo de la conformación y características de cada Centro e Instituto de Investigación, varía la composición de los respectivos Consejos Científicos o Consejos Asesores. En consecuencia, la incorporación del requisito de que para el nombramiento de los Directores de Centros e Institutos de Investigación deben votar únicamente quienes pertenezcan al Régimen Académico, debe ser considerado para cada caso en particular e introducido en el respectivo Reglamento, si así se considera pertinente.

**ACUERDA:**

- 1) Aprobar, para su publicación en consulta con la comunidad universitaria y, de conformidad con el artículo 236 del **Estatuto Orgánico**, una modificación al artículo 126 de ese Estatuto, de manera que se lea como sigue (*se subraya lo modificado*):

**ARTICULO 126.** Cada Instituto tendrá un Director y un Consejo Asesor. El Director será nombrado por el Consejo Asesor por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Este nombramiento debe ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento. Para ser Director de un Instituto de Investigación es preciso reunir los requisitos que establece el artículo 91 del Estatuto Orgánico, los cuales se podrán levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo. La integración de cada Consejo Asesor se establecerá en el reglamento de cada Instituto.

En los Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales; el Director será nombrado por el Consejo Científico correspondiente, por el período que establezca el Reglamento respectivo. Para los demás efectos regirá el párrafo anterior.

Corresponderá al Consejo Asesor de los Institutos o al Consejo Científico de los Centros y Estaciones Experimentales, según corresponda, decidir la destitución del Director del Instituto, Centro o Estación Experimental, por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta destitución deberá ser ratificada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

II) No acoger la propuesta de modificación al artículo 126 del Estatuto Orgánico, tendiente a que en los nombramientos de Directores de Centros e Institutos de Investigación, puedan votar únicamente aquellos miembros de esos Consejos que forman parte del Régimen Académico.

III) Solicitar a la Comisión de Reglamentos el establecimiento de un reglamento general de Institutos y otro para Centros y Estaciones Experimentales, que uniformen criterios entre las instancias.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-22-96, relativo a la reforma a los reglamentos de los Centros de Investigación, en lo concerniente al nombramiento del Director y del Subdirector.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle una enmienda al dictamen de la Comisión de Reglamentos y **CONSIDERANDO:**

1. La propuesta presentada ante la Dirección del Consejo Universitario para reformar los reglamentos de los Centros de Investigación de la Universidad de Costa Rica en lo concerniente al nombramiento del Director.
2. La reforma efectuada por la Asamblea Colegiada Representativa No. 86 de 21 de octubre de 1994 al artículo 126 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
3. Que es necesario adecuar los reglamentos conforme a la modificación realizada al artículo 126 del Estatuto orgánico aprobada por la Asamblea Colegiada No. 86 del 21 de octubre de 1994.

**ACUERDA:**

1. Reformar los artículos de todos los Centros e Institutos de Investigación y las Estaciones Experimentales, en lo que al nombramiento del Director y del Subdirector se refiere, para que se lean de la siguiente forma:

*“El Director será nombrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto Orgánico, pudiendo ser reelecto. Con las mismas calidades y*

*en la misma forma se elegirá un subdirector para suplir las ausencias temporales del Director.*

*En lo que se refiere al período de nombramiento del Director o Subdirector de los Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, permanece lo ya establecido por cada reglamento.”*

2. Solicitar al Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), que efectúe la actualización y publicación de los Reglamentos mencionados en el acuerdo anterior.

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión, para proceder de inmediato al nombramiento del Miembro Suplente del Tribunal Electoral Universitario. (Véase artículo 8).

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a Alcira Castillo Martínez, M.Sc., Miembro Suplente del Tribunal Electoral Universitario, a partir del 11 de setiembre de 1996 y hasta el 23 de mayo del 2000 para completar el período para el que fue nombrada la Dra. Yamileth Solano Rojas, quien renunció.

**ARTICULO 9.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Carlos Quesada A., Director del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES), quien desea intercambiar ideas con los Miembros de este Organo Colegiado sobre dicho Centro.

El Dr. Carlos Quesada comenta como nació la idea de un Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible y los logros obtenidos.

Destaca que el trabajo en equipo que el Centro tiene como pilar se debe a que el trabajo en desarrollo sostenible es totalmente integrado, interdisciplinario, requiere de una visión de conjunto y una unión de voluntades.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y el Dr. Quesada.

El señor Director del Consejo Universitario agradece al Dr. Carlos Quesada, Director del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible, su exposición.

*A las doce horas con veinte minutos se levanta la sesión.*

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc.  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4213

Miércoles 11 de setiembre de 1996

Ratificados en la sesión 4216 el 24 de setiembre de 1996

**ARTICULO 1.** El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., convoca a sesión de este Organismo para las nueve horas de hoy, en virtud de que a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos no había quorum.

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión, para conocer los siguientes asuntos:

1. Carta de la señora Vicerrectora de Acción Social en tomo al Proyecto de Ley denominado "Reto del Tercer Milenio: una propuesta de un proyecto educativo nacional hacia el 2005 (EDU-2005), que se encuentra en la Asamblea Legislativa. (Véase artículo 8).
2. Propuesta de acuerdo en tomo a la definición de los procesos de admisión para 1997, comenzando con el Plan de Contingencia, presentada por Alfonso Salazar M.Sc. (Véase artículo 9).

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión, No. 4211, excepto su artículo 4, que se refiere a la creación del Departamento de Farmacia Industrial.

**ARTICULO 4.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-42-96, relativo al recurso de apelación interpuesto por los señores Guillermo Arguedas Madrigal y Freddy David Castillo Moreno, contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, con la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

- 1) Los estudiantes del Programa de Especialidad de Posgrado en Ortopedia y Traumatología, Guillermo Arguedas Madrigal y Freddy David Castillo Moreno, interpusieron un recurso de apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de separarlos definitivamente de dicho Programa (ref. sesión N° 457, del 28 de marzo de 1996).
- 2) Los estudiantes Arguedas Madrigal y Castillo Moreno, no obtuvieron en el segundo ciclo del Programa de Posgrado la nota mínima de 8.00, necesaria para mantenerse en el Programa, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- 3) Con el afán de beneficiar a los estudiantes se les concedió en dos oportunidades prórrogas de su

residencia, al final de las cuales debían rendir un examen de la materia del segundo ciclo, indicándose en la nota HSJD-DP-N° 034-95 de fecha 23 de febrero de 1995, que el examen a realizar por estos estudiantes residentes, correspondía a un examen extraordinario.

- 4) El tipo de concesión mencionada en el considerando anterior no se encuentra contemplada en la normativa que rige la materia, e implica un beneficio adicional que no puede sustentarse en la costumbre como fuente normativa de derecho, porque se trata de un beneficio extra-*legem* (es decir, más allá de lo que dispone la normativa), y porque existen disposiciones expresas que regulan la situación planteada (artículo 51 del Reglamento General del SEP y artículo 52 de este mismo Reglamento, el cual expresamente prohíbe la realización de exámenes extraordinarios).
- 5) Si el deseo de los órganos pertinentes era conceder un período de prueba adicional a los estudiantes que no obtuvieron la nota mínima de 8.0, (aunque sí superior a 7.0) debieron haber autorizado su permanencia durante el ciclo siguiente, o sea, durante todo el tercer ciclo, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento General del SEP, que dice:  
*"Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.0 el estudiante será separado del Programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra. En casos debidamente justificados, el Comité Asesor podrá recomendar a la Comisión de Estudios de Posgrado que se de al estudiante una oportunidad más y se le mantenga dentro del Programa, en prueba, durante el ciclo siguiente. Si en este no logra obtener un promedio de 8.00 ó superior, quedará automáticamente separado del Programa"*.
- 6) Se presentaron errores y vicios de procedimiento en las resoluciones adoptadas por el Consejo del SEP en relación con el presente caso, a saber:  
Sesión N° 450, del 16 de noviembre de 1995: Se acuerda, tomando en consideración el artículo 52 del Reglamento General del SEP y el artículo 18 del Reglamento de Especialidades Médicas, que no procede la separación de estos estudiantes. No obstante se utiliza indebidamente el artículo 52, que se refiere a los "cursos", cuando se trata de "ciclos", términos diferentes con consecuencias jurídicas también diferentes. Asimismo resulta improcedente la aplicación del artículo 18 del Reglamento de Especialidades Médicas, toda vez que esta reglamentación no existía al tiempo en que se produjo la reprobación del segundo ciclo por parte de los doctores Arguedas y Castillo.

Sesión N° 457, del 28 de marzo de 1996: Se acuerda la separación definitiva de los estudiantes Arguedas y Castillo, con fundamento en la no obtención de un promedio igual o superior a ocho al concluir el tercer ciclo. Lo anterior no es viable jurídicamente en razón de que a estos estudiantes no se les otorgó las condiciones necesarias durante ese ciclo lectivo para efectuar los exámenes y concluirlo adecuadamente, ya que fueron separados del Programa el 11 de agosto de 1995 (Dr. Arguedas) y el 11 de setiembre de 1995 (Dr. Castillo) y fueron reinstalados el 15 y 16 de enero de 1996, tres y cuatro días antes del 19 de enero, fecha de la verificación del examen final del tercer ciclo, examen al cual no habían sido convocados previamente.

- 7) El Consejo del SEP al declarar en la sesión N° 450 la no procedencia de la separación de los estudiantes Arguedas y Castillo, produjo un panorama jurídico diferente, en el que a estos estudiantes se les crearon nuevos derechos y expectativas jurídicas en su beneficio, al ser la parte más débil de la relación jurídica.
- 8) Es jurídicamente inexistente la modificación al artículo 25 del Reglamento del Consejo de Posgrado en Especialidades Médicas, aprobada por el Consejo del SEP en 1988 e invocado por ambas partes, en virtud de que no fue ratificada por el Rector, quien fue la autoridad que aprobó el Reglamento, según Gaceta Universitaria N° 3-83 del 20 de mayo de 1983.

ACUERDA:

- 1) Acoger el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes del Programa de Especialidad de Posgrado en Ortopedia y Traumatología, Guillermo Arguedas Madrigal y Fredy David Castillo Moreno.
- 2) Anular todo lo actuado y restituir la situación de los estudiantes Arguedas y Castillo al estado en que se encontraba al finalizar el segundo ciclo, sin perjuicio de los derechos adquiridos por estos estudiantes de buena fe (art. 171 de la Ley General de la Administración Pública); que implica su continuación en el Programa Especialidad de Posgrado en Ortopedia y Traumatología, cursando en forma completa el tercer ciclo de dicho Programa, en condición de prueba, en el marco de lo que establece el artículo 51 del Reglamento General del SEP.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 5.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-25-96, relativo al proyecto de Reglamento de la Escuela de Salud Pública.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, con la recomendación de la Comisión de Reglamentos y CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4197, artículo 3, del 19 de junio de 1996, se aprueba enviar en consulta a la Comunidad Universitaria el proyecto de Reglamento de la Escuela de Salud Pública, y se publica en la Gaceta Universitaria No. 18/96 del 12 de julio de 1996.

2. La Comisión de Reglamentos procedió a analizar e incorporar las observaciones remitidas por la Comunidad Universitaria durante el período de consulta.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de la Escuela de Salud Pública (Ver anexo 2)

**ARTICULO 6.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-17-96 relativo a los nuevos contratos de dedicación extraordinaria.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, con la recomendación de la Comisión de Política Académica y CONSIDERANDO:

1. El oficio R-CU-130-96 del 26 de agosto de 1996, por medio del cual la Rectoría eleva al Consejo Universitario, la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia a fin de que se apruebe el número de Dedicaciones Extraordinarias para el período 1997/1998.
2. Lo que establece el artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria.

ACUERDA:

Aprobar para el período 1997/1998, 44 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 31 suscritos durante 1996, darán un total de 75 contratos vigentes para 1997.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO 7.** El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., presenta una propuesta para publicar la modificación al artículo 80, inciso f, del Estatuto Orgánico. Incorporación de la Escuela de Geografía.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y considerando que:

1. El Consejo Universitario en la sesión No. 4207, artículo 10, aprobó, en primera instancia, la creación de la Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la transformación del Departamento de Geografía.
2. El Consejo Universitario en sesión No. 4210, artículo 05, ratificó y respaldó la creación de la Escuela de Geografía.
3. El Artículo 236 del Estatuto Orgánico señala: «El anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión del Consejo Universitario, la cual dictaminará sobre el asunto. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la reforma propuesta. El Dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán en el periódico universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes.»

4. La ratificación la hará la Asamblea Colegiada Representativa, conjuntamente con la creación de la Escuela de Geografía.

ACUERDA:

Publicar la siguiente propuesta de modificación al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

Artículo 80: Las facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

- f) Ciencias Sociales: Antropología y Sociología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Historia, Geografía, Psicología y Trabajo Social.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario conoce una comunicación de la Sra. Vicerrectora de Acción Social, en torno a los acuerdos tomados en el artículo 9 de la sesión No. 4200, referente al proyecto de Ley denominado “Reto del Tercer Milenio: una propuesta de un proyecto educativo nacional hacia el 2005 (EDU-2005).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, y comentarios y **CONSIDERANDO:**

1. La solicitud planteada por la Vicerrectoría de Acción Social en el oficio VAS-1053-96,
2. Que en estos momento se encuentran en el seno de la Asamblea Legislativa dos proyectos de Ley: “Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional” y “La Reforma al artículo 78 de la Constitución Política”,

ACUERDA:

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social que organice un Foro Público para profundizar la reflexión sobre ambos proyectos de ley, a la mayor brevedad.
2. Solicitar a la Administración que se declare como prioritaria la discusión de esta temática en los medios de comunicación adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 9.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de uno de sus miembros, en torno a la definición de los procesos de admisión para 1997, comenzando con el Plan de Contingencia.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y **CONSIDERANDO:**

1. Que el actual proceso de admisión aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4150 del 31 de octubre de 1995, contempla algunos elementos técnicos y jurídicos para su aplicación.
2. El cronograma establecido en la Institución para realizar los procesos de admisión a carrera.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Comisión de Política Académica que presente, a la mayor brevedad posible, los procedimientos de ingreso a carrera para los

estudiantes nuevos (carné 97), para los estudiantes de carné 94 y anteriores que aún no ingresan a una carrera (plan de contingencia) y para los estudiantes que desean trasladarse de carrera.

2. Incluir en la agenda de la próxima semana, la visita de la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil para discutir la temática.

**ARTICULO 10.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para incluir y conocer los siguientes asuntos:

1. Permiso al Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc.- (Véase artículo 11).
2. Nombramiento de un Director interino del Consejo Universitario. (Véase artículo 12).
3. Acta de la Comisión Especial que estudia lo referente al otorgamiento del Premio Rodrigo Facio Brenes. (Véase artículo 13).

**ARTICULO 11.** El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud expresa, ACUERDA concederle permiso al señor Director de este Organismo Colegiado, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., para ausentarse de sus funciones durante la semana del 16 al 20 de setiembre.

El Máster Jorge Fonseca Z., participará en el 50. Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre Economía Agrícola.

**ARTICULO 12.** El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a Alicia Gurdían F. Ph.D, Directora interina de este Organismo Colegiado, durante la semana del 16 al 20 de setiembre de 1996.

**ARTICULO 13.** El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., manifiesta que recibió el Acta de la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio.- La Comisión acordó otorgar el Premio al Ing. Jorge Manuel Dengo Obregón,” al considerar su innegable estatura histórica, su sentido político que ha trascendido la acción inmediata o particular, su gran espíritu altruista, manifestado en circunstancias nacionales difíciles, su diálogo fecundo, siempre propicio a las relaciones entre diversos sectores sociales”.

**ARTICULO 14.** El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora M.Sc. recuerda que el 26 de setiembre se realizará la Sesión Solemne en conmemoración del quincuagésimo sexto aniversario de la Universidad de Costa Rica. El acto se realizará en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba, de la Facultad de Derecho, a las diez horas.

A las once horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc.  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4214

*Martes 17 de setiembre de 1996*

*Ratificados en la sesión 4216 el 24 de setiembre de 1996*

---

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión No. 4212.

**ARTICULO 2.** La señora Directora a. i. del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión de Política Académica.

Informa la señora Directora a.i. que la Comisión de Política Académica le solicitó al señor Director que se le releve del estudio sobre validez predictiva de los puntajes de admisión y confiabilidad de la prueba de aptitud académica 88-89 (Estudio del Instituto de Investigaciones Psicológicas) en vista de que al analizar el estudio se determinó que éste no tiene relación con el acuerdo del Consejo Universitario. (Sesión 4077, artículo 5).

b) Comisión de Estatuto Orgánico.

Informa que el Coordinador de esa Comisión, en oficio No. CU-CEOAJ-61-96, detalla aspectos importantes acerca de la modificación al Artículo 122 E del Estatuto Orgánico y señala que corresponde a la Asamblea Colegiada Representativa continuar el trámite para la modificación del referido artículo, ya que la Resolución No. 21 del V Congreso Universitario, fue remitida a la Asamblea por no ser aplicable al Consejo Universitario.

c) Invitación.

El Consejo Universitario, atendiendo solicitud expresa de uno de sus Miembros, ACUERDA invitar al Dr. Luis Camacho N., Vicerrector de Docencia, la próxima semana, para conocer sus observaciones en torno a las normas de admisión.

d) Facultad de Educación.

La señora Decana de la Facultad de Educación, en oficio No. DED-608-96, expresa su apoyo al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N° 4210, artículo 11 del 3 de setiembre, relativo a los dos proyectos de ley denominados:

“Proyecto de reforma al Artículo 88 de la Constitución Política” y “Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional”.

e) Sede Regional de Limón.

Informa que la Directora de esa Sede, por medio de un fax remitido a la Rectoría, comunica que ya están laborando regularmente.

f) Reglamentos.

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por uno de sus Miembros para que este Organismo Colegiado analice el “Reglamento General para el funcionamiento de órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica”.

La proponente del acuerdo, solicitará al señor Director de este Organismo que invite a los señores Wagner Cascante Salas, Danubio Quirós Picado y Roberto Valverde Pérez, para que expongan el trabajo que presentaron sobre el referido Reglamento, como parte de su tesis de grado.

g) Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo de uno de sus Miembros para que se solicite a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que proceda a analizar el artículo 29 del Estatuto Orgánico, con la finalidad de que se otorgue a los docentes que forman parte del Consejo Universitario, el derecho a voz y voto en las Asambleas de Facultad y Escuelas a que pertenecen, sin excepción.

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora interina, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración, relativo a la remuneración del Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario. (Véase artículo 6)

**ARTICULO 4.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Invitación.

Comenta las actividades que realizará en el viaje que iniciará a partir de 19 de agosto. Atenderá una invitación de la Universidad Autónoma de México y de la Unión de Universidades de América Latina y participará en la reunión a la que han sido convocados Rectores de varias Universidades de América Latina, con el propósito de constituir un “consorcio” de Universidades de América Latina.

Asistirá también a una reunión de trabajo organizada por “The Committee on Genetic Experimentation”; en esta reunión se analizará la actividad que ese Comité ha tenido durante los pasados veinte años y se redefinirán los nuevos lineamientos para el futuro.

b) Sede Regional del Pacífico.

Comenta el informe preliminar sobre el trabajo de la Comisión ad hoc para la revisión de los aspectos administrativos en esa Sede.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario, a propuesta de uno de sus Miembros, ACUERDA posponer el análisis del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración relativo a la remuneración para el Representante de los Colegios Profesionales ante este Organismo Colegiado.

**ARTICULO 7.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-33-96, sobre la solicitud de la Facultad de Agronomía, para proceder a la venta de la Finca La Soledad, así como la cesión de un área a la Municipalidad de Flores para la construcción del Colegio Técnico del Cantón.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, con la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO:

1. El oficio R-CU-077-96, por medio del cual eleva al Consejo Universitario la solicitud del Decano de Agronomía, para que se le autorice la venta de la Finca La Soledad, ubicada en San Joaquín de Flores.
2. Que el Consejo Asesor de la Facultad de Agronomía en sesión No. 250 del 6 de mayo de 1996, avala la solicitud de la Asamblea de Escuela de Zootecnia para que se eleve al Consejo Universitario el acuerdo que se refiere a la venta de la Finca La Soledad, ubicada en San Joaquín de Flores.
3. El criterio de la Oficina Jurídica, en el cual indica que, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 7131, la Universidad de Costa Rica, podrá vender, mediante licitación pública, los lotes que adquiera en virtud de la permuta de fincas hecha con el Ministerio de Justicia.
4. El oficio DA-200-96 del Consejo Asesor de la Facultad de Agronomía, mediante el cual indica lo siguiente: *«El Consejo Asesor en la Sesión No. 250 del 6 de mayo de 1996 acordó estar anuente a que se otorgue el área que demanda el Colegio Técnico del Cantón de Flores, por medio de una figura similar a la que se utilizó en Siete Manantiales; sea, un convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Técnico de Flores, proceder entonces y antes de la venta, a la segregación de las fincas, para lo cual estimo que el auxilio de los Ingenieros de la Municipalidad será vital y de acuerdo con la legislación pertinente proceder a la venta por licitación».*

ACUERDA:

1. Establecer que la venta de la Finca la Soledad solo se debe concretar hasta que:
  - 1.1. La Municipalidad del Cantón de Flores, lleve a cabo las mejoras correspondientes a las vías de acceso.
  - 1.2. Se efectúe la segregación de las fincas, lo cual se llevará a cabo inmediatamente después de estas mejoras.
2. Autorizar al Señor Rector para que:
  - 2.1. Inicie el proceso de venta de la Finca La Soledad, cita en San Joaquín de Flores, del Cantón de Flores de la Provincia de Heredia, mediante licitación pública, de acuerdo con el artículo 58 y siguientes, de la nueva Ley de la Contratación Administrativa y respetando los alcances establecidos en el artículo 53 de la Ley 7131.
  - 2.2. Firme un convenio entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio Técnico de San Joaquín de Flores y la Municipalidad del Cantón de Flores para la cesión del área solicitada para la construcción del Colegio, de acuerdo con los procedimientos legales correspondientes.

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora a.i., amplía la agenda para conocer una carta del señor Rector relativa a su participación en la reunión a la que han sido convocados los Rectores de varias Universidades de América Latina para constituir un “Consortio” de Universidades de América Latina.

**ARTICULO 9.** La señora Directora a. i. del Consejo Universitario manifiesta que el señor Rector, en oficio No. R-4171-96, de fecha 17 de setiembre, comunica que estará ausente de la Rectoría, por encontrarse atendiendo las siguientes actividades en función de su cargo:

Del 19 al 22 atenderá invitación de la Universidad Autónoma de México y de la Unión de Universidades de América Latina, con la finalidad de participar en una reunión a la que han sido convocados Rectores de varias Universidades de América Latina.

El 22 se trasladará a Washington para asistir a la reunión de trabajo organizada por The Committee on Genetic Experimentation. En esta reunión se analizará la actividad que este Comité ha tenido durante los pasados 20 años y se redefinirán los nuevos lineamientos para el futuro.

Durante el período indicado asumirá la Rectoría el Dr. Luis Camacho N., Vicerrector de Docencia.

A las diez horas con diez minutos se levanta la sesión.

ALICIA GURDIAN, Ph. D.  
DIRECTORA a.i.  
CONSEJO UNIVERSITARIO.

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4215

Miércoles 18 de setiembre de 1996

Ratificados en la sesión 4217 el 25 de setiembre de 1996

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de su Directora a.i, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer lo relativo a los dos Proyectos de Ley denominados:

“Proyecto de modificación al artículo 78 de la Constitución Política” y “Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional”. (Véase artículo 7).

**ARTICULO 2.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-35-96, relativo a la forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO:

- 1) Los planteamientos presentados al Consejo Universitario para que se revisen las disposiciones en torno al reconocimiento de la labor, dentro del Consejo Universitario, del Representante de la Federación de Colegios Profesionales y en cuanto a la actualización de la suma que se paga por concepto de dietas (ref. sesión N° 3721, art. 13).
- 2) Que el reconocimiento a la labor del Representante de la Federación de Colegios Profesionales debe ir acorde con las responsabilidades dentro del Consejo Universitario.
- 3) Que todos los miembros del Consejo Universitario tienen carácter de funcionarios públicos, lo que los hace sujetos de los derechos y deberes correspondientes.
- 4) El dictamen de la Oficina Jurídica OJ-583-96, mediante el cual esa Oficina expone básicamente que la definición del procedimiento en la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales corresponde, como en el pasado a *“un asunto de política institucional que debe ser dirimido por los miembros del Consejo Universitario...”*

ACUERDA:

Derogar, los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales y establecer lo siguiente con carácter transitorio, hasta tanto la Asamblea Colegiada Representativa no se pronuncie sobre los nuevos requisitos que debe tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales

1. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad, su remuneración será mediante el pago de dietas por un monto de ₡7.000.00 (siete mil colones 00/100), por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes.
2. Si el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de medio tiempo o más, tendrán una remuneración proporcional a una jornada de medio tiempo, calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de Decano con categoría de catedrático más un 24%.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones de trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario.

- 3.- Solicitar a las Comisiones de Política Académica y a la de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, hacer una propuesta de reforma estatutaria sobre los requisitos y características que ha de tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, para presentarla a la Asamblea Colegiada Representativa.  
ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 3.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-43-96, relativo al recurso de apelación de Emilia María Coronado Marroquín contra una resolución del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, con base en la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO:

1. El oficio OR-R-948-96 remitido por la Oficina de Registro con el recurso planteado por la Sra. Emilia María Coronado Marroquín, por no estar conforme con el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado.

2. El acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, tomado en la sesión 455, del 22 de febrero de 1996, mediante el cual mantiene el acuerdo de la sesión 451, el título de Especialista en Estudios en Derechos Humanos de la Sra. Emilia María Coronado M., como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.
3. El informe de la Comisión de Credenciales de la Facultad de Derecho, solicitado por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en el sentido de que «*el trabajo final de graduación presentado por la Sra. Emilia María Coronado M., resulta informal para estos propósitos, ya que carece de la rigurosidad mínima de los trabajos finales de graduación exigidos por la Universidad de Costa Rica para las Maestrías, tanto en contenido como en forma.*»
4. El informe otorgado por un especialista en Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, a solicitud de la Decana de Derecho, coincide con la posición de la Comisión de Credenciales de esa Facultad.
5. Que «*el recurso de revisión o extraordinario son considerados como excepcionales, y se dan para casos muy especiales, contra actos administrativos firmes, sobre los que no cabe ya ningún otro recurso ordinario o especial*» (OCU-R-071-95 del 12 de julio de 1995).
6. Que el acuerdo de la Sesión 3894, artículo 4, inciso b) del 14 de octubre de 1992, contempla solo los casos de «*Aquellas personas que habían realizado un trámite de reconocimiento de un Diploma con grado de Maestría y se les equiparó a una especialidad profesional*», razón por la que en el presente caso este acuerdo no es aplicable.

**ACUERDA:**

Rechazar el recurso presentado por Emilia María Coronado Marroquín.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario recibe a la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, Dra. Ligia Bolaños Varela. El objetivo de la visita es intercambiar criterios sobre el proceso de Admisión y el Plan de Contingencia para 1997.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo instancia de su Directora a.i., ACUERDA ampliar en quince minutos, el tiempo de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Información sobre las reformas a los dos proyectos de ley que se encuentran en la Asamblea Legislativa. (Véase artículo 7).
2. Informe del señor Rector relativo a la reunión de la Comisión de Enlace. (Véase artículo 7)
3. Ratificación de las solicitudes de viáticos de los Profesores Dra. Ligia Bolaños V., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Prof. Oscar Castro Castillo, de la Escuela de Química. (Véase artículo 8).

**ARTICULO 6.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión de Enlace

Comenta los asuntos tratados por esa Comisión:

a.1. Situación presupuestaria.

Manifiesta que la situación presupuestaria es compleja, por lo que enviará una carta a la Comisión de Presupuesto y Administración para explicarles formalmente la situación. Agrega que en la reunión de la Comisión de Enlace se les informó que la Contraloría General de la República no aprobaría ningún presupuesto universitario que fuera diferente al monto del FEES que el Gobierno envió en el presupuesto ordinario para 1997.

a.2. Estimación de la inflación.

El segundo punto en discusión fue ¿Cual va a ser la estimación de la inflación de este año? Comenta que en este asunto hubo discrepancia total con el señor Ministro de Hacienda, puesto que sostiene que el aumento de la inflación, que permitiría recalificar el presupuesto de este año, no va a ser muy diferente del 10%. Destaca que esto es increíble porque las estimaciones que se manejan son del 18% .

c) Consultas y comentarios.

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector amplía sus comentarios sobre los siguientes asuntos: posible visita del señor Ministro de Educación Pública para analizar las propuestas relativas a los dos proyectos de reforma de ley, decisión sustantiva en CONARE con respecto a las dos propuestas, los pros y los contras del BID o del gasto del Gobierno Central.

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario ACUERDA analizar, en la sesión del martes 24 de setiembre de 1996, los alcances de las reformas a los dos proyectos de ley, que se encuentran en la Asamblea Legislativa, denominados; “Reforma al artículo 78 de la Constitución Política” y “proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional” .

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

ALICIA GURDIAN FERNANDEZ, Ph.D.  
DIRECTORA a.i.  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Anexo 1.**  
**Viáticos ratificados**

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Académica</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo Jornada</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Período del Viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Monto asignado por la UCR</i>	<i>Total</i>
<b>Sesión 4212, artículo 4</b>							
William Vargas González	Salud Pública	Catedrático	México	11 a 13 setiembre	Asistir al Congreso Panamericano de Servicio Social en Medicina	\$399	¢196.248.36
<b>Sesión 4214, artículo 5</b>							
José Echeverría Casasola (*)	Odontología	Adjunto	Venezuela	16 a 22 setiembre	Asistir a VI Jornadas Científicas	\$500	¢281.162.00
Alejandrina Mata Segreda	Educación	Asociada	Panamá	18 a 20 setiembre	Asistir a Asamblea General y al I Congreso de Facultades Humanísticas de Centro América	\$299	¢159.244.89
Gabriel Macaya Trejos	Rectoría	Rector	México E.U.A	20 a 24 setiembre	Participar en reunión sobre posible constitución de un consorcio de universidades de América Latina	\$880	¢384.778,38
Ramiro Barrantes Mesén	Biología	Catedrático	Argentina	24 a 27 setiembre	Participar en el IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología Biológica	\$500	¢434.945.00
Luis Murillo Bolaños	Física	Catedrático	Colombia	8 a 11 octubre	Participar en el “Godar V International Oceanographic Commission Regional Workshop”	\$500	¢167.270,00
Eddy Mora Bemúdez	Artes Musicales	Adjunto	México	21 a 26 octubre	Participar en el Festival Cervantino	\$500	¢296.061,48
Ethel García Buchard	CIICLA	Instructora	Cuba	22 a 25 octubre	Participar en el Taller Internacional sobre Museología y Sociedad	\$500	¢234.780,00
Marcelo Jenkins Coronas	Computación	Asociado	Canadá	26 octubre 1 noviembre	Asistir a la “6th International Conference on Software Quality”	\$500	¢485.516.55
Floribeth Víquez Rodríguez	CITA	Asociada	Rep. Dominicana	27 octubre 2 nov.	Participar en la XII Reunión de la Asociación para la Cooperación en Investigaciones bananeras en el Caribe y América Tropical	\$500	¢355.530.00
<b>Sesión 4215, artículo 8</b>							
Oscar Castro Castillo	Química	Catedrático recontratado	Malasia	23 setiembre 10 octubre	Participar en el “1996 Porim Intemational Palma Oil Congress”	\$1.400	¢1.328.915.00
Ligia Bolaños Varela	Vida Estudiantil	Vicerrectora	México	23 a 29 setiembre	Representar al Rector en el V Encuentro Internacional de Sistemas para la Administración Escolar en Instituciones de Educación Superior	\$1.069	¢227.322.85

(\*) Aprobación ad-referendum.

(#) Fondo restringido No. 111.

## ANEXO 2.

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA

(Aprobado en la sesión 4213, artículo 5, el 11 de setiembre de 1996).

#### CAPITULO PRIMERO

##### *Disposiciones Generales* *Definición*

ARTICULO 1. La Escuela de Salud Pública es una unidad académica de la Facultad de Medicina.

##### *Propósitos*

ARTICULO 2. Su propósito consiste en promover la enseñanza, la investigación y la acción social, mediante el análisis, la profundización y el desarrollo el conocimiento, bajo el enfoque integral de la salud.

##### *Objetivos*

ARTICULO 3. Los objetivos de la Escuela de Salud Pública se fundamentan en el artículo 97, del Estatuto Orgánico, que dice:

*“Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social. Desarrollan programas y actividades que culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado o certificado de especialización de estudios en programas especiales. Ofrecen, además, cursos requeridos por otras Facultades”.*

3.1. Desarrollar modalidades innovadoras de formación y educación permanente de recursos humanos en salud pública que respondan a la realidad sociopolítica.

3.2. Fortalecer los recursos humanos, tecnológicos y financieros que garanticen la viabilidad de sus programas sustantivos.

3.3. Promover y fortalecer la capacidad científico-técnica y humanista de las organizaciones relacionadas con salud gubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones sociales de base, mediante programas y proyectos integrados de docencia, investigación y acción social.

3.4. Contribuir activamente en la formulación, operación y evaluación de modelos de atención y de gestión administración en salud.

3.5. Propiciar el desarrollo de un espacio de debate y análisis de la situación de la salud pública, sus determinantes y las posibles respuestas a fin de contribuir a un pensamiento-quehacer en el campo de la salud.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### *Organización y Funciones*

##### *ARTICULO 4.-Fundamentación Normativa.*

La organización y funciones de la Escuela de Salud Pública, se rigen por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, de este Reglamento y demás disposiciones normativas de la Institución. Sus actividades administrativas y de apoyo se organizarán de acuerdo con los objetivos de la Escuela.

##### *ARTICULO 5.- De la Asamblea de Escuela*

La Asamblea de Escuela es el órgano superior de la unidad académica, cuya integración y sus atribuciones se rigen por los artículos 98, 99 y 99 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. La convocatoria y celebración de sus sesiones se rigen por los artículos 100 Y 101 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y por el Reglamento de Elecciones Universitarias.

##### *ARTICULO 6.- Director.*

La Escuela de Salud Pública estará dirigida o representada por un(a) Director (a). Depende en línea jerárquica inmediata del Decano(a) de la Facultad de Medicina.

La elección del Director(a), su jornada de trabajo y sus funciones, se rigen por los artículos 103, 105 y 106 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Para suplir las ausencias temporales del Director(a) y mientras duren éstas, la Asamblea de Escuela nombrará a un(a) Sub-Director(a), conforme con lo establecido en el artículo 104 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

##### *ARTICULO 7.- Consejo Asesor*

El Consejo Asesor es un órgano de carácter recomentativo en todos aquellos asuntos propios de la

Escuela. Se reunirá cada vez que el Director lo convoque.

Está integrado por los siguientes miembros:

- El Director(a), quien preside
- El Subdirector(a) quien presidirá en ausencia del Director (a).
- Los Coordinadores de Sección.
- El Director (a) del Programa de Maestría de Salud Pública.

Podrá ampliarse a criterio de los coordinadores de Programas sustantivos y una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los integrantes.

#### ARTICULO 8.- *De la Organización Académica.*

La Escuela de Salud Pública está organizada en secciones, las cuales agruparán programas, proyectos de docencia, investigación y acción social.

#### ARTICULO 9.- *De las secciones.*

La Escuela de Salud Pública está conformada por las secciones de:

- a. Salud Ambiental y Desarrollo Humano
- b. Gerencia y políticas de Salud
- c. Salud de las poblaciones
- d. Otras aprobadas por la Asamblea de Escuela

#### ARTICULO 10.- *Del apoyo a los Estudios de Posgrado.*

La Escuela de Salud Pública apoyará programas del Sistema de Estudios de Posgrado, conducentes a la obtención del título de Especialista y de los grados académicos de Maestría y de Doctorado, de conformidad con las normas que para este efecto establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y cualquier otra normativa institucional aplicable.

#### ARTICULO 11.- *Del Personal Docente*

Las diversas categorías de personal docente, los requisitos y la forma de nombramiento, así como sus deberes y atribuciones, se regirán por lo establecido en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

#### ARTICULO 12 *De los Estudiantes*

Son estudiantes de la Escuela de Salud Pública, en las diversas categorías contempladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aquellos debidamente inscritos en los programas de estudio que la unidad académica imparte.

#### *Procedimientos de Evaluación y Orientación Académica*

ARTICULO 13. Los procedimientos de evaluación y orientación académica de la Escuela de Salud Pública, para todas las categorías de estudiante, se rigen por la normativa establecida en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil vigente, así como por el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

#### *Comisiones Permanentes*

ARTICULO 14. Para coadyuvar con la Dirección de la Escuela de Salud Pública, existirán comisiones permanentes definidas institucionalmente.

ARTICULO 15. La integración y funcionamiento de dichas comisiones se regirán de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos respectivos o la Dirección y el Consejo de Escuela.

### **CAPITULO TERCERO**

#### *Disposiciones Varias*

#### ARTICULO 16.- *Financiamiento*

Las actividades de la Escuela de Salud Pública, serán financiadas con el aporte de la Universidad de Costa Rica, dentro del presupuesto ordinario de la Institución, para las actividades de docencia, investigación, acción social y la administración, que no sean objeto de financiamiento externo y por los recursos generados por la vinculación de la Escuela con el sector externo, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 17. El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición sobre la materia y rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**IMPORTANTE:**

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de La Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

*“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.*